**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para resolver la solicitud de suspensión temporal de beca-crédito complementaria otorgada al C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado para realizar el Doctorado en Estudios Científicos Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Tlaquepaque, Jalisco, México, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 27 de junio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/643, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Estudios Científico Sociales (DECS) en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Tlaquepaque, Jalisco, México, a partir del 19 de agosto de 2015 y hasta el 30 de junio de 2019.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
3. Material bibliográfico anual $150,000.00 M.N.; y
4. Colegiatura semestral $104,145.12.
5. Que con fecha 17 de agosto de 2018, el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, escrito de suspensión de beca por motivos de salud, solicitando su reinscripción en el sexto semestre en enero de 2019.
6. Que con fecha 16 de agosto de 2018, la Dra. Alejandra Navarro Smith, Coordinadora del Doctorado en Estudios Científicos Sociales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, hace constar, que a solicitud del estudiante José Luis Pedro Mosqueda Degollado, el Colegio Académico del Doctorado, con base las condiciones de salud que el alumno ha presentado y documentado ante la coordinación del doctorado, conoció y avaló los motivos que sustentan su solicitud de baja temporal del programa a partir del periodo de primavera 2018. Asimismo, señala que el estudiante no completó su primer borrador integrado de tesis, requisito para la evaluación del sexto semestre del DECS, y por lo mismo, no obtuvo calificación para el último periodo inscrito, primavera 2018.
7. Que con fecha 07 de septiembre del presente, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, para su análisis y revisión, conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
8. Con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción IV del artículo 10 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 10. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario, las siguientes:

…IV. Resolver acerca de las situaciones no previstas en el presente Reglamento…”

1. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE otorgar suspensión temporal de la beca-crédito complementaria al C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas, le atribuye a la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Se autoriza la suspensión temporal de la beca-crédito complementaria, otorgada al C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, para realizar el Doctorado en Estudios Científicos Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Tlaquepaque, Jalisco, México, a partir del 26 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** El C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, al no obtener calificación en el último periodo inscrito, primavera 2018, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de $42,150.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la percepción por concepto de colegiatura otorgada en el mes de enero 2018, entregando al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el documento original que acredite el reintegro.

**TERCERO**. Al acreditar el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, su reinscripción al Doctorado en Estudios Científicos Sociales en enero de 2019, la beca-crédito complementaria autorizada según dictamen V/2015/643, estará sujeta a la disponibilidad de recursos para dicho fin.

**CUARTO.**- Notifíquese al C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, el presente dictamen.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 26 de septiembre de 2018

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. José Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Luis Carlos Dueñas Vázquez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos